RESOLUCIÓN No. A 021

Dr. Mauricio Rodas Espinel
El Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 61 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla la facultad de la máxima autoridad de la entidad contratante para delegar la suscripción de contratos.

Que, mediante Ordenanzas Metropolitanas No. 170 y 171 sancionadas el 30 de diciembre del 2011, el Concejo Metropolitano de Quito expidió el Plan Metropolitano de Desarrollo y el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, respectivamente, en los que se determina al Proyecto Metro de Quito como eje central del nuevo Sistema Integrado de Transporte de Quito.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 750 de 28 de abril del 2011, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, resolvió: *"Se dispone a los órganos, organismos y entidades de la Función Ejecutiva que, en ejercicio de las competencias que tienen asignadas, instrumenten todas las medidas legalmente necesarias para, en coordinación con los órganos, organismos y entidades del Distrito Metropolitano de Quito a cargo del Proyecto "Metro de Quito", se viabilice y facilite la ejecución del referido proyecto como estratégico y prioritario para el Estado."*.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de transporte Público Metro de Quito, misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0383, sancionada el 2 de abril del 2013.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Metropolitana No. 0383 de fecha 02 de abril de 2013, establece: *"a) Salvo lo previsto en el segundo inciso del artículo... (2), celebrar, dentro y fuera del Distrito Metropolitano de Quito, todos los actos y contratos, de cualquier naturaleza permitidos por el ordenamiento jurídico vigente, que se requieran para el cumplimiento de las competencias a su cargo "*.

Que, el artículo 6 de la Ordenanza Metropolitana No. 0383 de fecha 02 de abril de 2013, dice: *"En caso de requerirse para el adecuado financiamiento del Proyecto Metro de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano Metro de Quito podrá transferir a la*

A 021

Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito recursos o derechos adicionales u otorgar las garantías necesarias para obtener financiamiento, a través de mecanismos determinados por el ordenamiento jurídico (...)"

Que, mediante Resolución No. A 0016 de 15 de noviembre del 2012, suscrita por Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo único resuelve: *"Declarar de interés prioritario el Proyecto Metro de Quito, como elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Pasajeros de Quito".*

Que, mediante contrato de préstamo No. 8285-EC, celebrado el 11 de noviembre de 2013 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el BIRF acordó otorgar un crédito por US$ 205 millones destinados a la ejecución del proyecto Metro de Quito, tal como se describe en el "Programa 1" de dicho contrato.

Que, el "Programa 1" antes citado, indica las categorías de inversión del proyecto y dentro de la Parte V. Estudios Técnicos de Soporte a la Implementación del Proyecto, se establece la contratación de consultorías de apoyo al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito. El monto asignado a este componente es de US$ 5 millones, según se establece en la Sección IV. Desembolsos del Préstamo del Programa 2. Ejecución del Proyecto.

Que, mediante Resolución No. A 007 de fecha 10 de marzo del 2015, suscrita por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se resolvió en su artículo único: *"Ratificar la declaratoria de interés prioritario el Proyecto Metro de Quito, como elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Pasajeros de Quito, realizada por la Resolución A 0016 de 15 de noviembre de 2012".*

Que, el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A 012 de 03 de junio de 2015, expidió las Normas de Austeridad, Restricción del Gasto y Lineamiento de Ejecución Presupuestaria, la misma que en el artículo 6 sobre las Consultorías, Asesorías e Investigaciones manifiesta: *"Se condiciona la contratación de consultorías, asesorías e investigaciones especializadas, a la justificación por necesidad institucional ineludible. El área requirente, a través del Secretario del correspondiente sector, conjuntamente con las Secretaría General de Planificación, deberá presentar al Alcalde Metropolitano o su delegado un informe técnico - económico que sustente su prioridad para su respectiva aprobación".*

Que, mediante Resolución No. A 010 de 28 de marzo del 2016, suscrita por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se resolvió en su artículo único: *"Ratificar la declaratoria de interés prioritario del Proyecto Metro de Quito, como elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Pasajeros de Quito, realizada por la Resolución A 007 de 10 de marzo de 2015".*

A 021

Que, con Resolución No. A 148 de 22 de mayo de 2017, el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, autorizó al señor Mauricio Anderson Salazar, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito: *"(...) suscriba, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los contratos de consultoría que están contemplados en el Plan de Adquisiciones aprobados por el BIRF".*

Que, mediante Oficio Circular No. SGP-2018-054 de 18 de enero de 2018, el Secretario General de Planificación del Distrito Metropolitano de Quito, expidió los lineamientos para emitir el informe técnico de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de la Resolución No. A-12 de 3 de junio de 2015.

Que, mediante Oficio No. 2175 de 17 de noviembre de 2018, la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la evaluación de la finanzas municipales a efectos de suscribir los contratos de crédito destinados al financiamiento complementario del Proyecto Metro de Quito, con los siguientes Organismos Multilaterales:

Organismo	Monto US$ (millones)
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	230,0
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	250,0
Banco de Desarrollo de América Latina (CAF)	152,2

Que, como parte de sus procesos internos de aprobación de los créditos, entre enero y abril del presente año, los Organismos Multilaterales efectuaron las respectivas misiones de evaluación, en las que se determinaron los requerimientos técnicos y de apoyo necesarios tanto para la ejecución de las obras, como para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito en relación con la observancia de las políticas de salvaguardas sociales y ambientales.

Que, los Organismos Multilaterales en acuerdo con el Municipio y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, han determinado la necesidad de realizar contrataciones de consultorías adicionales que permitirán la ejecución y cumplimiento de los requisitos y puesta en marcha de las obras, así como para solventar la implementación de los Planes de Salvaguardas Sociales y Ambientales. Estas acciones serán financiadas con los recursos de los préstamos bajo las siguientes categorías de gasto de asistencia técnica:

A 021

Categoría	Monto US$ *	Financista
Apoyo a la supervisión de la obra	4.200.000,00	BID/CAF
Implementación del Plan de Gestión Social y Ambiental	10.894.000,00	BID/BIRF
Estructuración y contratación de la operación y mantenimiento de la PLMQ	2.120.000,00	BIRF
Implementación Sistema Integrado de Transporte	1.578.000,00	BIRF

Nota: * Incluye los fondos de Asistencia Técnica del préstamo vigente del BIRF por US$ 5 MM

Que, con el propósito de no comprometer la adecuada ejecución del proyecto, su puesta en marcha, la implementación del Sistema Integrado de Transporte y el cumplimiento de todas las medidas de salvaguardas sociales y ambientales, resulta por demás necesario actuar con celeridad en los procesos precontractuales relacionados con las consultorías, estudios, asesorías y demás contratos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto Metro de Quito financiados con recursos provenientes de los Organismos Multilaterales de Crédito.

Que, los lineamientos referidos Oficio Circular No. SGP-2018-054 de 18 de enero de 2018, el Secretario General de Planificación, hacen relación exclusivamente a los procesos de consultorías que son reguladas bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Que, las consultorías requeridas por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito que son y serán financiadas con recursos de los Organismos Multilaterales, se excluyen del trámite que se debe cumplir bajo la legislación nacional.

Que, para cada consultoría financiada por los Organismos Multilaterales de Crédito, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, debe cumplir con varios requisitos dados por los Bancos, para la obtención de la respectiva "No Objeción", los mismos que son debidamente analizados y observados para su financiamiento.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 60, literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

A 021

RESUELVE:

Artículo1.- Incluir como segundo inciso del artículo 6 de la Resolución Metropolitana No. A-12 de 03 de junio de 2015, que establece Normas de Austeridad, Restricción del Gasto y Lineamientos de Ejecución Presupuestaria, el siguiente texto:

"Se declara como prioritarias y de necesidad ineludible para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y se exonera del requisito antes señalado, a las contrataciones de consultoría que realice el Municipio, a través de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), siempre y cuando su financiamiento, sea total o parcial con recursos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito, las cuales deberán cumplir única y exclusivamente las políticas y procedimientos de dichos organismos de crédito".

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito. - Dado y firmado en Quito, Distrito Metropolitano a los tres días del mes de junio de dos mil quince.

Dr. Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita, por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Municipio Metropolitano de Quito, el 15 JUN 2018

.- **LO CERTIFICO.**- Distrito Metropolitano de Quito 15 JUN 2018

Ab. Diego Cevallos
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito